

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-10159** *Orden IND/56/2023, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria.*

Mediante la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo (BOC extraordinario nº 21, de 26 de marzo) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria. Estas subvenciones fueron convocadas a través de la resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo (BOC extraordinario nº 25, de 1 de abril).

El citado régimen de ayudas fue el primero que se aprobó en esta Comunidad Autónoma después de la proclamación del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Una vez concedidas estas ayudas, sus beneficiarios estaban obligados a reiniciar la actividad suspendida en un plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio, "salvo por motivos de salud debidamente probados", así como a mantener la plantilla media de trabajadores que tuviesen a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del mencionado periodo de cierre obligatorio.

No obstante lo anterior, la complejidad de la situación provocada por la irrupción de la pandemia obligó muy pronto a atemperar las citadas obligaciones de justificación. De esta manera, la mencionada Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, fue modificada por la Orden INN/15/2020, de 20 de mayo, que amplió el plazo de 10 días de que disponían los beneficiarios de las ayudas para reiniciar la actividad tras la finalización del periodo de cierre obligatorio, extendiéndolo hasta un mes. Igualmente, se suavizó la obligación relacionada con el mantenimiento del nivel de plantilla, estableciéndose que el citado compromiso debería cumplirse durante, al menos, cuatro meses dentro del periodo de seis meses a contar desde la indicada terminación del cierre obligatorio.

La prolongación de la situación de excepcionalidad asociada al contexto de crisis sanitaria y, en particular, la profundidad de sus efectos sobre todo el tejido productivo, obligaron a esta Comunidad Autónoma a aprobar nuevos regímenes de ayudas. Así, mediante el Decreto 88/2020, de 24 de noviembre (BOC extraordinario nº 109, de 25 de noviembre), se reguló la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. al sector de la hostelería, el turismo y otros afectados por la indicada crisis sanitaria.

Este nuevo régimen estableció subvenciones de entre 800 y 1.500 euros en favor de empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo, las actividades auxiliares de la educación y la venta ambulante.

En todo caso, la novedad fundamental de este régimen con respecto a las ayudas aprobadas mediante la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, residió en las obligaciones de justificación, pues las previstas en el citado Decreto 88/2020, de 24 de noviembre, no se condicionaron a ningún tipo de compromiso de reapertura de negocio o de mantenimiento del nivel de empleo.

CVE-2023-10159

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

La persistencia en el tiempo de la situación extraordinaria aparejada a la pandemia provocó que las ayudas reguladas por el mencionado Decreto 88/2020 fuesen muy pronto ampliadas a través de nuevos y sucesivos regímenes, contenidos en el Decreto 97/2020, de 30 de diciembre (BOC extraordinario nº 124, de 31 de diciembre) y en el Decreto 30/2021, de 12 de marzo (BOC extraordinario nº 20, de 12 de marzo). Las ayudas contenidas en estos decretos se extendieron al sector del comercio minorista y, al igual que en el anterior Decreto 88/2020, no se establecieron compromisos de ninguna naturaleza después de concederse la subvención.

En resumen, si se comparan las ayudas aprobadas a través de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, con las reguladas en los decretos que se acaban de indicar se advierte una discordancia fundamental, relacionada con la diferencia de trato existente entre una y otros a propósito de los compromisos asumidos por los beneficiarios una vez otorgada la subvención. En definitiva, para revertir esta situación y proporcionar un mismo trato en regímenes de ayudas con perfiles muy semejantes se aprueba esta orden, que suprime las obligaciones impuestas a los beneficiarios con ocasión de las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden INN/11/2020, de 25 de marzo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria.

Se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria, en los siguientes términos:

Único. Se suprime el contenido del artículo 11.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2023/10159

CVE-2023-10159